
**ANÁLISIS LEGAL
EN MATERIA DE
TITULARIDAD DE
LAS EMISIONES
REDUCIDAS EN
MÉXICO**

**ANÁLISIS LEGAL
EN MATERIA DE
TITULARIDAD DE
LAS EMISIONES
REDUCIDAS
EN MÉXICO**

DOCUMENTO DE TRABAJO

El presente estudio fue elaborado por Francesca Felicani Robles, Oficial Forestal Legal de la FAO, en el marco de la asistencia técnica 2018 del Programa ONU-REDD para responder a una solicitud de la Comisión Nacional Forestal en materia de la titularidad de las Emisiones Reducidas en México.

Se agradecen a José Carlos Fernandez, y Carla Ramirez de la FAO por sus retroalimentaciones, Lucio Santos, por la guía técnica, y en particular modo al Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) por su acompañamiento técnico todo a lo largo del proceso de recopilación y análisis de la información.

CONTEXTO

Estudios realizados previamente por USAID, IUCN/CEMIDA y M-REDD+, para analizar la temática asociada a los derechos de carbono en México en el marco legal actual (Constitución, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Cambio Climático, Ley Agraria) destacan la falta de una definición específica sobre los derechos asociados a la reducción de emisiones: quienes deberían ser los beneficiarios, cuales los criterios para identificarlos, como mitigar los riesgos de reversión (por efecto de incendios, plagas, etc.), cuál sería el rol de las entidades nacionales responsables y quienes deberían ser garantes y gestores de los pagos por resultados con base en las emisiones reducidas (CONAFOR-SEMARNAT).

Por otro lado, es oportuno hacer una diferenciación entre los derechos sobre el carbono almacenado y la titularidad sobre las reducciones de emisiones. Mientras los incrementos en los stocks de carbono pertenecen a los propietarios de las tierras forestales, los cuales tienen la facultad y el derecho de vender los créditos asociados en mercados voluntarios, las emisiones evitadas cuya titularidad es reclamada por el Estado son muy complicadas de medir y verificar a pequeña escala¹.

En el marco del FCPF, la cuestión de la titularidad de la reducción de emisiones en el diseño de una iniciativa piloto, y de los arreglos institucionales posibles, requiere ser clarificada como base para acceder al fondo de carbono. En este sentido, en la 15ª reunión del Fondo de Carbono, celebrada a finales de 2016, éste recomendó “ampliar el análisis de la titularidad de las emisiones evitadas en el seno del Comité Técnico Conjunto de Bosques y Cambio Climático del Consejo Nacional Forestal (CONAF)”.

Esta situación implica que la titularidad pudiera ser inferida a partir del marco legal más general. En una primera aproximación, los derechos asociados al carbono, pudieran vincularse a los dueños de la tierra, anclando los derechos sobre el suelo con las emisiones secuestradas y almacenadas en los árboles y la biomasa. Sin embargo, existen diversos aspectos aún problemáticos con esta propuesta, en particular:

- Sobre el cómo interpretar un eventual derecho de las comunidades por el carbono forestal a la luz de las limitaciones legales para el cambio de uso de suelo (LGDFS Título Quinto, Capítulo I)
- Considerar que una vasta categoría de habitantes de los bosques, cuya participación sería necesaria para evitar la deforestación y degradación de bosques y mantener sus servicios ambientales, podrían ser excluidos de las potenciales compensaciones que se derivan de tales pagos al ser avecindados y no ser titulares de propiedad de bosques. Las mujeres y los jóvenes suelen ser grupos excluidos en el proceso de titulación de tierras y en el mayor de los casos, tienen un rol marginal en los procesos de toma de decisiones en los ejidos y comunidades.

1) Por otro lado, la deforestación es ilegal en México sin un permiso de cambio de uso de la tierra, y pagar por la no deforestación equivaldría a pagar las personas para que no se comprometan con el crimen.

- Además, la informalidad dejaría espacio a dudas interpretativas, aumentando las posibilidades de conflicto sobre tierras y generando tensiones entre actores en el territorio para determinar quiénes se deberían beneficiar de tales compensaciones.
-
- Cómo identificar a los beneficiarios de los eventuales beneficios de carbono a la luz de los niveles de referencia nacional o estatales.
- Los mecanismos que asignarán derechos de carbono generarían también obligaciones adicionales sobre las comunidades.

En otra aproximación, los derechos sobre las emisiones reducidas pudieran vincularse al Estado, quien gestionaría los beneficios dirigidos a actores específicos en regiones específicas. Tales derechos serían otorgados sobre la base de un mecanismo efectivo y transparente de distribución de beneficios, garantizando que todos los actores que contribuyeron con sus acciones a tales reducciones de emisiones se vean compensados por sus esfuerzos, sobre la base de una priorización de acciones que se realizaría a nivel estatal y local.

Revisar el tema de titularidad de emisiones reducidas también será relevante en el marco de las iniciativas para el comercio de emisiones que promueva el Gobierno de México en el marco de lo establecido en la Ley General de Cambio Climático.

Otros estudios realizados

Puntos clave

Iniciativa de derechos y recursos (RRI), Incertidumbre y oportunidad: La situación de los derechos de carbono forestal y los marcos de gobernanza sobre la mitad de los bosques tropicales del mundo. Marzo de 2018

Un derecho de carbono, se puede definir en términos de los cuales las partes tienen el derecho de vender, comerciar y comprar el crédito de carbono. Puede estar ligado a la propiedad o a cierto control sobre los árboles o considerarse un interés de propiedad distinto separado de cualquier derecho de tenencia subyacente.

Un crédito de carbono en el sector de forestal y el uso de la tierra puede referirse a una unidad que puede ser comercializada en los mercados voluntarios u obligatorios del mundo, así como los resultados cuantificables logrados en contexto de un acuerdo entre compradores y partes interesadas del proyecto. Estos tipos de créditos de carbono también pueden definirse dentro de un acuerdo bilateral entre un donante y un país participante de REDD +.

Otro aspecto crítico de los derechos de carbono es establecer quién debería recibir los beneficios de las ventas de crédito de carbono. Estos arreglos pueden determinarse por contrato, por política o por legislación.

Solo 5 de los 24 países evaluados (Brasil, Costa Rica, Ecuador, Perú y Vietnam) tienen establecidos marcos jurídicos nacionales para regular su comercio de carbono, y solo 4 (Brasil, Costa Rica, Guatemala y Perú) han definido legalmente los derechos del carbono. Costa Rica, Guatemala y Perú asocian dichos derechos con títulos de propiedad legalmente reconocidos, por lo que algún propietario de la tierra u otro concesionario legalmente reconocido puede reclamar legalmente los derechos sobre carbono contenido en su parcela. En Brasil, los derechos sobre el carbono se otorgan a los dueños de los árboles. Sin embargo los derechos sobre emisiones evitadas (acuerdo con Noruega) no se distribuyen sólo a los dueños de los bosques sino que se reinvierten mediante los proyectos que financian el fondo amazónico.

Sin embargo, el establecimiento de mecanismos efectivos de distribución de beneficios, mecanismos de atención a reclamaciones, y registros, son piezas esenciales de la arquitectura REDD +, que proporcionan una base para la búsqueda de pagos transparentes y equitativos basados en rendimiento, y/o la participación en mercados voluntarios. Tomando en cuenta los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, y las mujeres, y que estén fundamentadas con base en la equidad y en el contexto de desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza – según el Acuerdo de París.

Análisis de la Titularidad de la Reducción de Emisiones en el contexto de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE). ENFOCA. Mesa de Trabajo, 24 agosto 2018.

La Constitución establece la propiedad originaria del estado sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional y reconoce y regula la propiedad privada (art. 27 CPEUM). El Estado Mexicano tiene el derecho para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con el objeto, entre otros, de cuidar su conservación.

La titularidad de las emisiones evitadas implican la inexistencia de un bien intangible [la no deforestación] que no crea derechos por si mismo. La deforestación por otro lado está sancionada por el artículo 481 del Código Penal.

El artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que, el Estado deberá impulsar políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país, orientado a: “corregir disparidades de desarrollo regional (...), fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales (...) y valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de la agricultura nacional. El Artículo 17 de la LGDFS define al desarrollo forestal sustentable como área prioritaria del desarrollo nacional. La ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria regula la administración de subsidios que se integran a los presupuestos de cada dependencia (artículo 75).

Los programas de inversión de la IRE conjuntan y armonizan los apoyos gubernamentales que pueden incidir en las zonas rurales del área de intervención. Los derechos de las emisiones evitadas no se encuentran ligados a la tenencia de la tierra en México. Sin embargo los beneficios económicos provenientes de pagos por resultados por emisiones evitadas corresponden a las personas propietarias y habitantes de las regiones que realicen los esfuerzos para detener la deforestación y degradación. Que la CONAFOR es la autoridad encargada de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal construyendo un andamiaje de medidas para garantizar que no se emitan más GEI, lo que da plena certeza sobre su capacidad para obligarse y transferir la RE en el marco de la ERPA a través de un “formulario de transferencia de las emisiones reducidas”.

AVANCES EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA FAO/ONU-REDD 2018

Dentro de la asistencia técnica del programa ONU-REDD para 2018, la FAO se ha enfocado en asistir a la Comisión Nacional Forestal en materia de titularidad de emisiones reducidas, contribuyendo en analizar aspectos legales asociados a la temática, reflejando opciones jurídicas propuestas y definidas conjuntamente con actores clave. En particular, luego de haber elaborado una hoja de ruta con metas establecidas, para avanzar con su cumplimiento, se han recolectado documentos de análisis técnico-jurídicos de diversa naturaleza, textos de ley, y se han inicialmente tenido llamadas tanto con el equipo de CONAFOR encargado del seguimiento como con CEMDA para reflexionar sobre la temática.

En primera aproximación se piensa que luego de presentar las dos posiciones dominantes, es decir 1) la visión del Estado en la cual la CONAFOR asumiría un rol de garante, asumiendo la responsabilidad de recibir los pagos y redistribuirlos de manera equitativa, siguiendo un esquema de distribución de beneficios que asegure que los pagos se canalicen a las entidades federativas y pequeños propietarios/dueños forestales que contribuyeron al esfuerzo de reducción de emisiones en la línea con la ENREDD y salvaguardas REDD+, y 2) la visión o argumentación jurídica expuesta por las organizaciones que integran la Mesa indígena y Campesina² del Consejo Nacional Forestal, con base en la cual, la titularidad de los derechos sobre la reducción de emisiones por deforestación y degradación le corresponde a los dueños y poseedores de los recursos forestales que participan en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ (Estrategia Nacional REDD+, página 53).

Se pueden valorar las opciones jurídicas que permitirían cumplir con los requerimientos del FCPF tomando en cuenta un enfoque que mire a conciliar los intereses y reducir el margen de desconfianza entre las partes.

2) La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 155 crea al Consejo Nacional Forestal (CONAF) como un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias que esta ley le señala y en las que se le solicite opinión. La Mesa Indígena y Campesina del CONAF fue instalada el 21 de octubre de 2014 al interior del CONAF, por las organizaciones que integran el sector social y las comunidades indígenas, teniendo como objetivo retroalimentar y apoyar el proceso de consulta de la ENAREDD+. Las organizaciones que componen dicha mesa son: la Unión Estatal de Silvicultores Comunitarios de Oaxaca, A.C. (UESCO), la Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunal A.C. (UNOFOC), el Consejo Directivo de la Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales A.C. (RED MOCAF), la Red Indígena de Turismo de México (RITA), la Unión Wixárika Interestatal de Centros Ceremoniales Nayarit, Jalisco y Durango, y la Unión de Comunidades de la Sierra de Juárez, A.C. (UCOSIJ).

Algunas reflexiones preliminares:

- Hay que asegurar que los pagos se dirijan también a los beneficiarios que no cuentan con títulos de propiedad sobre la tenencia forestal (jóvenes, mujeres, avecindados) pero que han contribuido a las acciones de mitigación REDD+.
- La intervención de intermediarios o brókeres no deben impedir que los pagos alcancen las entidades colectivas territoriales, y que tales pagos se vean disminuidos por tales intervenciones.
- Se necesita contar con un mecanismo transparente de gestión de los pagos (el tema de la transparencia, y riesgo de mal uso de fondos es percibido como un riesgo)
- El rol del Estado como garante, que cubra los riesgos de reversión o desplazamiento de emisiones parece ser oportuno en función de las capacidades que cuenten en las instituciones claves (incluye el monitoreo y respeto de las salvaguardas). El Acuerdo de París menciona la necesidad de contar con un ente gestor.
- Ya existe una arquitectura que apunta a una implementación sub – nacional de la estrategia REDD+, entidades estatales cuyo rol debe ser considerado en un esquema de distribución de beneficios.
- Existen experiencias relevantes entorno a los mecanismos de consulta y participación REDD+, sin embargo se nota una falta de operativización de tales plataformas. Cómo mejorar el funcionamiento de tales espacios, para aspectos de financiamiento.
- Hay experiencias, vinculadas a los fondos concurrentes, que constituyen espacios consultivos exitosos (fondo REDD+ de la península de Yucatán).
- La transparencia, buenas prácticas de gobierno y la rendición de cuentas deberían constituir criterios para valorar un mecanismo que sea incluyente, democrático y operable.

Principales resultados de las reuniones realizadas en Ciudad de México, abril 2018:

25 de abril: El Comité Técnico Conjunto de Bosques y Cambio Climático

En esta línea, el Comité Técnico Conjunto de Bosques y Cambio Climático del Consejo Nacional Forestal (CONAF)³ se reunió el 25 de abril, para discutir y profundizar con expertos y las partes interesadas la temática de la titularidad de las emisiones reducidas.

La FAO participó exponiendo el contexto internacional y experiencias relevantes de otros países, y elementos que puedan guiar el futuro (modificación/aclaraciones requeridas del marco legal).

Algunas reflexiones compartidas:

- Los instrumentos financieros enfocados en aumentar las reservas de carbono en los bosques y contribuir a la mitigación y adaptación del cambio climático, han generado la necesidad para los países en desarrollo, de definir a quién pertenece el derecho sobre carbono secuestrado en los bosques y la titularidad de las ER.
- Sin embargo, un recurso intangible tal como la no-deforestación plantea retos para los sistemas tradicionales de leyes.
- Específicamente, la titularidad de las Emisiones reducidas (ER), el papel del gobierno y el reconocimiento de los derechos tradicionales de las comunidades sobre sus tierras, son aspectos importantes relacionados con compartir los beneficios generados por REDD+.
- La propiedad de los derechos de emisiones reducidas también conlleva obligaciones y riesgos (por ejemplo, la permanencia y la gestión del desplazamiento de emisiones).
- La temática asociada a la titularidad de las ER es compleja y conlleva varias opciones que difieren en función del contexto nacional y de su sistema de leyes.

3) CONAF es una instancia creada por ley, mientras que el CTC es solo un órgano de consulta.

- Para cubrir esta brecha, cada país debe reflexionar sobre los aspectos conceptuales asociados a tales temáticas y si necesita de una reglamentación que se adoptaría por ley (o el instrumento más apropiado).
- En ausencia de tal opción, se puede analizar el esquema de distribución de beneficios asociado a la estrategia REDD+, tomando en cuenta que lo más relevante es asegurar una distribución justa y equitativa de los beneficios de REDD+ entre todas las partes involucradas, las cuales puedan contar con un nivel suficiente de certeza jurídica sobre sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Cabe destacar el caso de Costa Rica, que suscitó el interés del Presidente del Comité Técnico de Cambio Climático y Bosques. Los principales elementos del modelo incluyen:

- La reducción de emisiones por la deforestación y la regeneración de los bosques la realiza el propietario del bosque, sea persona física o jurídica. Ellos son los que transferirán al Ministerio de Ambiente y Energía la potestad de reclamar o negociar sobre sus derechos a la reducción de emisiones.
- Por lo tanto, el ente competente para realizar el reclamo y transferencia de los títulos por reducción de emisiones será, de conformidad con la Ley Forestal y la Ley de Biodiversidad, la Administración Forestal del Estado.
- Considerando que en Costa Rica el Programa de Reducción de Emisiones es de escala nacional, la Entidad del Programa (MINAE) sólo puede transferir los títulos de las reducciones de emisiones que ocurran en tierras públicas y aquellas que por medio de un contrato u otro instrumento legal haya cedido legalmente el título a las reducciones de emisiones.
- De esta forma, la Administración Forestal del Estado, al ser propietaria de las reducciones de emisiones producidas en las Áreas Silvestres Protegidas, tendrá facultad para la transferencia de los títulos de las reducciones de emisiones.
- Igualmente, en relación a la propiedad privada podrá realizarlo en virtud de títulos derivados de las cesiones de derechos de los contratos de servicios ambientales ya sea mediante los contratos de PSA u otro título similar, de otros terrenos propiedad de las instituciones del Estado y de las reservas nacionales, exceptuando el caso de los territorios indígenas.

Ver enlace al documento completo: <https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2015/October/2.11-ERPD%20vSept-18-2015-Spanish.pdf>

Es evidente, que el contexto de país difiere de manera relevante entre Costa Rica y México, en términos ambientales, dimensiones geográficas, estructuras jurisdiccionales, sociales y económicas. Por tanto, pueda que la figura de la cesión de derechos no constituya una solución viable para México, dada la compleja arquitectura territorial y administrativa existente, la diferencia de categoría de beneficiarios y las capacidades actuales de la institución encargada de tales tramites. Sin embargo, se percibió una apertura de parte de los participantes representando la posición de la sociedad civil y mesa campesina cuyo posicionamiento se basa en reconocer la captura de carbono como un servicio ambiental, por tanto pertenecientes a los propietarios y pequeños dueños forestales.

Es decir, que se evidencia la necesidad de ambas partes de avanzar con propuestas concretas, soluciones jurídicas pragmáticas que permitan dar claridad legal, sobre la base de un enfoque de derechos.

Tales consideraciones, reflejan la necesidad de cubrir tal brecha a través de la adopción de un instrumento jurídico adecuado, de carácter reglamentario o que se derive del Ejecutivo (decreto, acuerdo Ministerial etc) que pueda implicar la atención inmediata de las oficinas jurídicas de CONAFOR Y de SEMARNAT y que se sustente a través de la retroalimentación de actores claves, partes de foros relevantes de consulta (CONAF y CTC REDD CT estatales, entre otros).

En un mayor plazo, en el curso de la próxima legislatura, se puede también contemplar la posibilidad de revisar y actualizar instrumentos legales pertinentes, tales la ley general de cambio climático, la ley de desarrollo forestal sustentable, o la ley de desarrollo rural sustentable.

Adopción de un instrumento jurídico que se derive del poder ejecutivo

- Oficinas jurídicas de CONAFOR y SEMARNAT
- Foros de consulta adecuados

Revisar y actualizar instrumentos legales adoptados por el Poder Legislativo

- Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Cambio Climático del Congreso
- Cámara de Diputados y Senado
- Foros de consulta adecuados

26 y 27 de abril: Entrevistas planeadas con actores claves

Luego de haberlo discutido con el equipo de CONAFOR, y en concertación con CEMDA, la FAO el día siguiente a la reunión del Comité Técnico de Bosques y Cambio Climático, organizó algunas entrevistas bilaterales con actores clave (ver anexo), para poder contar con elementos técnicos adicionales que permitan completar la colecta de insumos. En este espíritu, las aserciones respondieron a una serie de preguntas que nos permiten ordenar las respuestas de la siguiente forma:

i) Conocimiento y función del Plan de Distribución de Beneficios de la IRE

La mayoría de actores no conoce en detalle el borrador del PDB (última versión) para la IRE. Lo mismo fue recalcado en el marco del Comité Técnico de Cambio Climático y Bosques, y a solicitud de los participantes se convocará otra reunión para darlo a conocer, en particular considerando que las reglas sobre la distribución y la identificación de beneficiarios cubre la brecha asociada a la falta de claridad sobre la titularidad de las ER.

Algunos de los actores que conocían el PDB opinan de manera positiva sobre su contenido aunque se subraya la falta, hasta el momento, de socialización de tal instrumento (por tanto algunas reflexiones se referían más bien al proceso de formulación y divulgación que a su contenido).

- La primera propuesta fue desarrollada el año pasado en el marco de la Alianza México-REDD+ (adonde se socializaron también a la ENAREDD+, IRE).
- Se rescata el enfoque que incluye como beneficiarios, no solo a propietarios y poseedores legales sino a todas las categorías de actores que habitan en zonas forestales y promueven y desarrollan un MFS, incluyendo mujeres, jóvenes y avocados (y otros grupos no reconocidos legalmente): no susceptible de recibir subsidios que el gobierno México pone a disposición del sector rural. Este esquema rompe esta brecha.
- Temas de transparencia y participación social son fundamentales para implementar la ENAREDD+ y el PDB. Ambos documentos deben estar vinculados.
- Ciertos aspectos metodológicos no son claros para todos. Importante también incorporar la perspectiva de género.
- Para implementar el PDB, se cuenta con el rol de facilitador del Estado Federal y Estados Estatales, y que las entidades/esquemas de participación locales se utilicen para decidir cómo se distribuyan esos beneficios.
- Las discusiones sobre los derechos de los beneficiarios deberían ser socializadas con las asambleas comunitarias.

- Sería oportuno incentivar el esfuerzo regional, para que estos recursos se orienten a las actividades, y lineamientos desarrollados a nivel estatal (reglas de operación demasiadas estrictas).
- Podría ser útil contar con acuerdos de las asambleas de las comunidades para respetar los que no tienen derechos.
- Importante el rol del Estado como administrador de los pagos REDD+ (no de control).
- El esquema de gobernanza territorial del PDB debe ser muy bien articulado, para evitar el riesgo de un manejo político de los recursos de parte de la CONAFOR, pero sobre todo de los gobiernos locales (estatales) en términos de falta de transparencia.
- Importante vincular el PDB de la IRE con el Sistema Nacional de Salvaguardas y los planes estatales sobre salvaguardas (al momento existen en cuanto constituyen un requisito del BM). Hay que articular estos instrumentos.
- Relevante definir qué forma tendrían esos beneficios, que sean enunciativos no prescriptivos (ejemplos).

Por otro lado, se conoce el contenido de la LGDFS (próximamente abrogada por la nueva LGDFS):

Artículo 4

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar” y con base en ello, corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, para lo cual diseña y ejecuta políticas públicas que apoyen el manejo y conservación de los recursos naturales y se evite la deforestación y degradación forestal.

Artículo 5:

La propiedad de los recursos forestales corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, que tengan propiedades en los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

Artículo 134bis:

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un manejo forestal sustentable, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de éstos.

Los instrumentos legales y de política ambiental para regular y fomentar la conservación y mejora de los servicios ambientales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- Distribución equitativa de beneficios;
- Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- Pluralidad y participación social;
- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y
- Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno

- La posición del Gobierno expresada a través de la CONAFOR está reflejada en la ENAREDD+ (2017 -2030), instrumento que ha sido ampliamente socializado por todas las partes involucradas.

ENAREDD+

El Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 establece en su línea de acción 2.3.1: “Evitar emisiones de GEI derivadas de la deforestación y degradación”, tarea que está a cargo de la CONAFOR. Asimismo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2014-2018 establece la línea de acción 2.2.3 “Implementar la Estrategia Nacional para la reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques y selvas”.

La ENAREDD+ es una política pública que tiene como objetivo lograr la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal y la conservación e incremento de los acervos de carbono forestal a través del Manejo Integral del Territorio con un enfoque de Desarrollo Rural Sustentable. Para este propósito promueve actividades y apoyos para la conservación y manejo de los recursos forestales, a los cuales se puede acceder de manera voluntaria. Por lo tanto, es el Estado, quien en el cumplimiento de su mandato constitucional es a quien le corresponde administrar la titularidad de las emisiones evitadas de GEI por deforestación y degradación forestal. Con base en lo anterior, en caso de que se acceda a un pago por resultados derivado de las emisiones evitadas por la implementación de la ENAREDD+, se determina que *es el Gobierno Federal, a través de la CONAFOR quien reciba el pago por resultados, reconociendo que el derecho a recibir los beneficios provenientes de dicho pago corresponderá a las personas propietarias y habitantes de las regiones en que se realicen esfuerzos para detener la deforestación y degradación forestal bajo los mecanismos que se establezcan para ese fin, respetando en todo momento, su derecho a la participación plena y efectiva en el diseño e implementación de los mecanismos de distribución de beneficios que entre ellos acuerden.*

* La opinión de la mesa indígena y campesina del CONAF es divergente.

La transparencia, comprendida por el derecho de acceso a la información, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas y las medidas anticorrupción, es garantizada en el ámbito de aplicación de la ENAREDD+. Asimismo, se asegura una adecuada toma de decisiones y el derecho de acceso a la justicia a través los mecanismos de resolución de conflictos en los diferentes órdenes de gobierno en la aplicación de la ENAREDD+. c) El reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, ejidos y comunidades es garantizado en el contexto de la aplicación de la ENAREDD+, en apego al marco legal nacional e internacional aplicable, en particular lo previsto por los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (salvaguardas sociales y ambientales).

ELEMENTOS DEL PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS PARA LA IRE (BORRADOR)

A nivel nacional, la CONAFOR, como instancia encargada de la implementación de la IRE, recibirá los recursos provenientes del pago por resultados por la reducción de emisiones, a través del Fondo Forestal Mexicano (FFM).

Posteriormente, los recursos serán transferidos al nivel estatal de acuerdo al desempeño obtenido por cada entidad federativa en términos de las reducciones de emisiones alcanzadas. Estos recursos se transferirán a fondos o fideicomisos estatales o regionales que deberán cumplir una serie de principios básicos y criterios de operación para garantizar su eficacia y transparencia.

Finalmente, del nivel estatal a lo local, los recursos se distribuirán para apoyar actividades adicionales de implementación, las cuales serán identificadas y propuestas por los propietarios, poseedores y habitantes de las regiones forestales en donde se generen los resultados, a través de un proceso de construcción y planeación participativa.

La arquitectura financiera para REDD+ debe estructurarse para que los beneficios derivados del pago por resultados lleguen a los beneficiarios que han realizado acciones REDD+, recompensando los logros basados en el desempeño, a la vez que se mantienen costos bajos de transacción (UICN, 2009).

Criterios y lineamientos generales bajo los cuales se recibirán y transferirán los recursos provenientes del pago por resultados:

- Claridad, equidad, efectividad y transparencia.
- Participación de actores involucrados.
- Respetar los derechos consuetudinarios sobre las tierras y los territorios.

En cuanto al pago por resultados, los criterios que se observarán, de acuerdo con el Marco Metodológico del Fondo de Carbono, son los siguientes:

- Cumplir con los estándares nacionales e internacionales de salvaguardas y género.
- Cumplir los estándares nacionales e internacionales de transparencia y rendición de cuentas.
- Capacidad financiera para la operación debido a recursos intermitentes del pago por resultados.
- Órgano de toma de decisiones con participación de otros sectores: sociedad civil, iniciativa privada, academia, etc.

Arreglos para la distribución de beneficios a nivel local

La CONAFOR contó con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, particularmente de la Alianza México REDD+, para diseñar una metodología para la construcción participativa de los arreglos locales para la distribución de beneficios en el territorio.

Descripción de las categorías de potenciales beneficiarios

El derecho a recibir los beneficios económicos provenientes del pago por resultados de emisiones evitadas o reducidas, corresponderá a las personas propietarias, poseedoras y habitantes de las regiones que realicen los esfuerzos para detener la deforestación y degradación de los terrenos forestales, bajo los mecanismos que se establecen para ese fin, respetando en todo momento su derecho a la participación plena y efectiva en el diseño de mecanismos de distribución de beneficios y a decidir sus propias prioridades a nivel local.

Categorías de potenciales beneficiarios de la IRE:

- a) Propietarios o poseedores de terrenos forestales o agrupaciones de los mismos: Personas morales o físicas con propiedades en régimen privado, ejidos y comunidades, ejidatarios y comuneros.
- b) Pueblos y comunidades indígenas con terrenos forestales: Pueblos indígenas, ejidos y comunidades indígenas.
- c) Usufructuarios legales de terrenos forestales: Grupos o personas reconocidos por las asambleas ejidales y comunales o con cualquier convenio establecido con ejidatarios y comuneros; arrendatarios de propiedades privadas.
- d) Usuarios: Personas sin título de propiedad que habitan tierras ejidales y comunales incluyendo mujeres o grupos de mujeres organizadas, grupos de jóvenes, nacionaleros y otros habitantes en terrenos comunales o ejidales.
- e) Personas y grupos con propiedades y que realizan actividades no forestales que inciden en los bosques: ganadería, agricultura y desarrollo turístico.

ii) Oportunidades y desafíos asociados con la posibilidad que el Estado sea titular de las RE.

Oportunidades:

La mayoría de los actores (excepto uno) concuerdan en que se trata de la solución más viable para los fines de la negociación y transferencia de la titularidad de las ER, si se cumplen la ENAREDD+ y el PDB de la IRE, a pesar de los desafíos asociados que deberían ser mitigados.

Se debe considerar un enfoque que identifique los beneficiarios con todos los actores que promueven un MFS más allá de los titulares dueños propietarios. “Se podría retomar el concepto de derechos e intereses difusos, como un medio para tutelar los derechos colectivos”. Reconocer un derecho difuso asociado a las ER de todas las comunidades asentadas en el territorio, involucradas en el MFS. Permitiría su comercialización también”.

El proceso participativo local debe definir como se gastan los recursos que se deriven de los PporR.

Aunque las ER sean un bien intangible (pero medibles y certificados), pues pueden ser objeto de derecho. La titularidad de tal bien se requiere para permitir que el objeto o interés económico contenido en el título pueda circular.

Se debe identificar quien represente tal postura institucional en CONAFOR, claramente.

Sí, facilita la operación, sin embargo la titularidad de ER no garantiza por sí mismo la distribución equitativa (basados en arreglos y acuerdos que se generen del PDB).

Se necesitan reglas claras sobre cómo se distribuyan los beneficios, basadas sobre principios de transparencia y equidad, bajo el supuesto que el papel del Estado es de ser garante de los bienes y servicios públicos. ¿Por ejemplo, cómo se asegura que el potencial de reducción de emisiones a nivel nacional es la suma del potencial de los proyectos a nivel local? En Guatemala, la suma del potencial de reducción de emisiones de los proyectos pioneros (que están negociando tanto con mercado voluntario como el futuro mercado formal) es mayor que el potencial del nivel de referencia calculado a nivel nacional, es decir aparentemente hay una sobre estimación a nivel de proyectos, lo que afectará el diálogo sobre la distribución de beneficios.

Se evita la exclusión de categorías de beneficiarios que no son propietarios.

A nivel de paisaje, todos participan a la RE más allá de la titularidad de sus derechos.

Desafíos:

Asegurar transparencia sobre la gestión de los fondos, y la contabilidad en relación al nivel de referencia, reducir costos de administración, carga burocrática, procesos lentos para ejecutar acciones, se necesitarían candados específicos para evitar manejo político de los recursos, así se fortalecerían las instituciones.

Hay que buscar un acuerdo para que la CONAFOR sea titular de las ER (tenga el nivel de representatividad necesario para cubrir este rol), para los fines de las negociaciones y transferencia de los pagos, con tal que los recursos se distribuyan de la manera más equitativa entre todos los actores. Como mecanismo para facilitar las negociaciones, este posicionamiento sería viable, sin embargo habría que aclararlo en el texto.

La gestión de CONAFOR no debe ser discrecional, se deben definir reglas claras y transparentes sobre cómo se van a distribuir los beneficios, involucrando todos los actores UMF. Tales decisiones deberían tomarse a nivel territorial.

Definir cómo se va a absorber el flujo entre los estados y el nivel local. Hay gastos de administración y cambios de administración: los convenios de colaboración con los Estados tienen que actualizarse.

El flujo entre lo nacional, estatal y local puede tener un costo, que limiten los beneficios a los actores locales. Lo cual no está reflejado en el nivel de referencia, sistema de monitoreo y plataforma de información.

Desinformación y falta de transparencia: hay que comunicar de manera adecuada lo que implica la implementación de la IRE a todos los niveles de Gobierno y lo que implica las comunidades. Varios sectores del Gobierno no saben lo que es REDD+. Tomar en cuenta los derechos de los sujetos, certeza jurídica, se necesita contar con mecanismos claros de monitoreo y verificación.

Las ER no deben ser vistas como un SA, hay que premiar el esfuerzo regional para conseguir una reducción significativa de las emisiones, tomando en cuenta los incentivos que han recibido.

iii) Retos asociados a la gestión directa de los beneficiarios, como titulares de las ER

- *Por un lado, parece complicado, largo y costoso.*

Habría siempre una categoría de actores que se verían excluidos de los beneficios generados por REDD+, si nos centráramos en la tutela de la propiedad privada. Además habría previamente que fortalecer la propiedad social a nivel de ejido, puesto que existe corrupción y falta de transparencia también a ese nivel.

Sin embargo, los planes de inversión deben ser consensuados a nivel de territorio. Los beneficiarios deberían directamente gestionar las compensaciones que se deriven de la implementación de REDD+.

Hay cambios de autoridades, no todas las comunidades tienen un esquema de gobernanza transparente, por tanto podría enfocarse en los intereses de pocos. En la mayoría de los casos, las comunidades tienen una visión parcelaria, y hay conflictos entre comunidades.

- *Para otros (un actor entrevistado), sería una solución viable..*

Ej el CBM: proyectos en Yucatán y Chiapas prevén co-beneficios (acciones tempranas entre CONAFOR y SAGARPA). No habría por tanto que enfocarse en una visión de derechos sino que en acciones y beneficios – para evitar que hayan categorías excluidas en la DB.

Las reglas de operación deberían ser claras (retomar otras experiencias exitosas: manejo de cuencas en Guerrero, organización SSS, manejo exitoso del territorio).

Que sea una entidad internacional que gestione los fondos y que llegue directamente a los beneficiarios (GEF), la cual tendría también un rol clave en el desarrollo de capacidades, vigilancia y monitoreo, y disminuir los riesgos. Los reglamentos de los ejidos podrían contener los candados para asegurar una distribución equitativa.

iv) Rol de los Gobiernos Federales, Gobiernos locales y de las entidades colectivas (cooperativas, ONGs, asociaciones de productores locales) si se considera el PDB.

ENAREDD+:

La LGCC define las atribuciones de la federación, las entidades federativas y los municipios para la mitigación y adaptación al cambio climático, reflejadas en los Programas de Acción de Cambio Climático de los estados y municipios, que deben ser elaborados al principio de cada administración, procurando siempre la igualdad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en 2001, se planteó para asegurar la coordinación de las políticas públicas en el campo, a favor de un desarrollo económico sin efectos ambientales negativos. No obstante, según las diferentes series de la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI, la expansión de la frontera agropecuaria a expensas de las masas forestales ha continuado, aunque a una tasa menor. Es evidente que se necesita seguir trabajando en lograr la coordinación entre los sectores cuyas políticas inciden en el ámbito rural, para evitar conflictos en el uso del territorio y potenciar las sinergias.

* LA ENAREDD+ no es oponible aún contra terceros -

Tienen un rol fundamental para promover una participación de los actores locales, con el fin que se canalicen de manera transparente los fondos a los beneficiarios y definir como se distribuirán los beneficios.

Habría también que considerar el rol de instancias locales, tal como la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM), la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud (UPDIJ).

Los Gobiernos estatales deberían responder a las exigencias locales (desarrollo de capacidades, administrativo etc). Sin embargo, ellos van a reportar a nivel jurisdiccional, y hasta al momento, se percibe que no conocen el PDB.

Es relevante la relación de lo Estatal hacia a la región: los Pagos por Resultados se van a distribuir como incentivos y no van a alcanzar para todos (convocatorio para interesados), por tanto será relevante asegurar un nivel suficiente de transparencia que defina los criterios para priorizar e identificar los beneficiarios.

Los Gobiernos estatales deben también jugar un papel relevante en alinear recursos: crear sinergias con SAGARPA u otras entidades de gobierno. En tal sentido, habría

que armonizar las reglas de operación de las entidades estatales y federales, afuera del sector ambiental en particular, involucrando el sector agropecuario.

También los Agentes de Desarrollo Territorial tienen un rol clave en construir la planeación participativa del PDB y en fortalecer el desarrollo rural y la gobernanza territorial. Tales agentes van a participar en el proceso que definirá los criterios para distribuir los beneficios hacia la región (ej. fondos de garantía, incentivos de SAGARPA para transformar la ganadería extensiva hacia procesos de reconversión productiva a sistemas silvo-pastoriles, con tal que que tales contribuciones se puedan contabilizar).

Se consideran relevantes también los consejos municipales. Para tal fin, se recomienda capacitar los operadores a nivel de territorio. Los consejos estatales también funcionan bien (Chihuahua, Oaxaca), sería pertinente fortalecer esos mecanismos e involucrar foros más amplios, adonde hayan otras entidades como CONAGUA, quienes tienen mayores recursos.

El modelo de distribución de beneficios tiene que ser a nivel local (estatal, comunitario). En un modelo ideal, las regiones deberían tener mapeadas esas acciones que se realicen para frenar los drivers de deforestación y degradación, de manera que cuando lleguen los PPR, contribuyan a reducir las emisiones.

Cada región debe definir los mecanismos de DB en función de las especificidades de cada territorio. Los planes de inversión en parte responden a este ejercicio.

Además de su rol como facilitadores, son responsables de lo que ocurre en sus regiones, que aporten recursos más allá de lo que está plasmado en los planes de inversión: a través de los presupuestos estatales. Estos recursos adicionales pueden contribuir a alcanzar las metas de la IRE.

Es importante alinear recursos (ej. con los programas de SAGARPA) y políticas sectoriales sobre la base de reglas de operación claras.

Se necesitan reglas precisas y un gran nivel de participación de los actores en la implementación del PDB. Los planes locales de inversión y las instancias de gobernanza locales (instancias inter-municipales) definirían la DB. Importante sin embargo, realizar una evaluación de capacidades reales de implementación a nivel local.

v) *Derechos inalienables*

Se reflejan en la implementación de las salvaguardas REDD+ y el CLPI, aunque existe un vacío legal. Hay que desarrollar el derecho a la consulta y al consentimiento. Hay consultas más complejas que otras (Planes de manejo forestales para mujeres versus extracción minera).

La ENAREDD+ constituye un buen ejemplo de consulta y construcción de un instru-

mento de política pública. Se hizo también el esfuerzo de llevar a cabo una consulta indígena.

El PDB define los beneficiarios y los criterios para identificarlos, hay que establecer los arreglos adecuados para implementarlos.

Otros derechos y principios mencionados se refieren a transparencia, rendición de cuentas, procesos de gobernanza local participativos e inclusivos, acceso a la información y divulgación del conocimiento sobre REDD+.

Derecho a un ambiente sano, acceso a la información, respeto de la diversidad cultural.

“Habría que definir quiénes son los titulares de los derechos a ser beneficiarios (art 134Bis LGDFS) y los criterios y justificaciones relacionadas.”

“Se trata de un servicio ambiental que proveen los actores locales pero que es de carácter público. En esta línea se trata de un derecho difuso, como al aire limpia o a un medio-ambiente sano. Habría que actualizar la ENREDD + y la IRE para que haya consistencia.”

vi) Instrumento jurídico más apropiado para cubrir la falta de claridad asociada con la titularidad de ER

Se han contemplado las siguientes opciones:

a) A través de la Comisión Inter-secretarial de CC se podría discutir cual es el instrumento más apropiado, por su visión intersectorial. Tal Comisión constituiría la instancia para establecer un Acuerdo Intersecretarial que involucre todas las secretarías pertinentes en la implementación de la ley de CC.

La ENAREDD+ fue solo dada a conocer en tal contexto, y por el momento no es oponible ante terceros.

Las etapas de formulación y adopción serían:

Oficina jurídica de CONAFOR – luego OJ de SEMARNAT/ en paralelo someter el instrumento para la revisión del Grupo de trabajo REDD+/ CONAF y CTC REDD+ y luego a la Comisión Intersecretarial para aprobación.

Que se publique ese texto también en la ENAREDD+, y que se publique la estrategia en el diario oficial de la Nación.

Esta propuesta sin embargo tomaría mayor tiempo de lo esperado (Septiembre 2018). En paralelo, definirlo contractualmente con el FCPF.

b) Habría que revisar la LGFS o la LGCC para cubrir esta brecha, o las guías de contratos por regiones que tomen en cuenta las especialidades de los territorios/ estados (pero no reflejaría la posición del Estado).

c) Se percibe como un obstáculo que pase por la Comisión Inter-secretarial de CC, por su falta de operatividad. Sí que lo impulse la OJ de CONAFOR, luego la OJ de SEMARNAT y que se consulte con el CT-REDD+ y SIC para que haya un acuerdo, aunque es complejo por la falta de tiempo.

d) Se identifica un vacío legal en la ley de desarrollo rural sustentable: las RE deberían ser transversalizadas en el sector rural, y habría que involucrar a otros sectores también – SICC: paraguas para lograr un acuerdo.

e) Se podría pensar en un Acuerdo intersectorial – SAGARPA, SEMARNAT, CONAFOR - también habría que retomar la cuestión de la renovación del convenio de SAGARPA

f) Podría constituir una oportunidad anclar la operativación de los planes de inversión de la IRE con la ley de planificación, que incluya un sistema de planeación territorial – incluir un sistema (ej. SIMOCUTE). PNT – sector privado

Se necesita de un **instrumento legal** que cuente con el respaldo necesario, en términos de retroalimentación y que se considere un enfoque de derechos a recibir los beneficios.

REFLEXIONES GENERALES

Es relevante que el Estado juegue su rol de rectoría en relación a este asunto.

Muy importante darles a entender que es un pilotaje (PDB de la IRE) que puede servir para implementar acciones REDD+ y si necesario rectificarlas en un segundo momento.

En términos de próximos pasos, se debería involucrar la OJ de la CONAFOR, como instancia principal que debería tomar el liderazgo para promover la adopción del instrumento legal emanado por del Poder Ejecutivo.

Sería oportuno involucrar mayormente la SEMARNAT, para que conozca los instrumentos de política REDD+ y tome parte en las discusiones. CONAFOR debería acercar SEMARNAT e implicarla en la coordinación de acciones para avanzar con la agenda climática del país, más allá del sector forestal.

Resulta pertinente hacer una diferenciación entre la titularidad de las ER (CONAFOR), los derechos de carbono (de propiedad de los dueños de los recursos forestales) y la titularidad de los benéficos que se deriven, los cuales se distribuirán equitativamente con base en el PDB.

Se debería tomar en cuenta el rol de los comités mixtos de los fondos para asegurar un control cruzado y mayor transparencia.

Si habláramos de conservación o stocks de carbono sería más viable clarificar los derechos asociados, mientras que resulta complejo conceptualizar derechos asociados a un bien que se deriva de una acción evitada e ilegal (deforestación).

A través de esquemas de operación regionales, que tomen en cuenta las características de cada región, se podrían canalizar recursos adicionales para contribuir a las metas de RE.

En este sentido, resulta relevante transversalizar e involucrar a otros sectores, a través de la implementación de leyes sectoriales, tal como la ley de desarrollo rural sustentable para alinear recursos en el territorio y contar con enfoques sectoriales armonizados.

REDD+ debería incidir en los grandes terratenientes de mono-cultivos enfocados en la producción de alimentos y no solo en las acciones de los pequeños propietarios/comunidades locales.

El beneficio económico no es la principal aportación de REDD+, sino ese enfoque y estructura de Gobernanza territorial e intersectorial, que pueda permitir construir y/o implementar instrumentos de política armonizados entre el sector forestal y otros (agropecuario, minero etc), con el fin de canalizar y alinear recursos, instrumentos tecnológicos, e incentivos de otros sectores (SAGARPA etc), para limitar la presión sobre el bosque y valorar sus recursos.

ANEXO

Extracto de la Nueva Ley de Desarrollo Forestal Sustentable

Pareciera que hay mayor fundamento sobre la Distribución Equitativa de Beneficios – se incluyen acciones relacionadas con una Gestión Sostenible del Bosque

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:

(...)

III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;

IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo Integral del territorio;

IX. Promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicables en la materia;

XII. Promover, en la política forestal, acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades para las mujeres, la población indígena, los jóvenes y las personas con capacidades diferentes, y

XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas y comunidades equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes.

Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley:

(...)

XXIX. Proteger los derechos de las comunidades indígenas, equiparables a los de las comunidades indígenas y propietarios forestales, así como los derechos humanos en lo concerniente a la aplicación de la Ley;

XXXIX. Promover el manejo forestal sustentable a fin de contribuir a mantener e incrementar los acervos de carbono, reducir las emisiones provenientes de la deforestación y degradación forestal, así como reducir la vulnerabilidad y fortalecer la resiliencia y la adaptación al cambio climático;

XL. Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, los tratados

internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables; sobre Derechos y Salvaguardas aplica a toda la Ley

Artículo 8. En el Marco de Implementación y Cumplimiento se Integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales.

El Reglamento especificará los componentes del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas, considerando al menos: (...)

II. Distribución equitativa de beneficios;

III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión

legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

(...)

VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y

libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades

equiparables, y VIII. Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

(...)

Artículo 29. La política nacional en materia forestal promoverá el desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y otros Instrumentos de política pública

X. La protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y los legítimos poseedores de recursos forestales;

Artículo 31. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter social, los siguientes:

I. El respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables y la participación plena y efectiva de ellos y sus organizaciones en la elaboración y ejecución de los programas forestales de las áreas en que habiten, en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros ordenamientos; así como a su conocimiento de la naturaleza, cultura y tradiciones;

De los Servicios Ambientales Forestales

Artículo 129. En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuyan beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y poseedores de los terrenos forestales.

Artículo 130. La Comisión podrá expedir reconocimientos certificados para acreditar los esfuerzos de conservación de los recursos forestales y sus servicios ambientales, tanto para propietarios y poseedores, como para las organizaciones, instituciones o

empresas que coadyuven y acrediten su participación en esquemas diseñados para este fin. El Reglamento definirá los procedimientos para la expedición de estos reconocimientos.

Artículo 131. Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales que, como resultado de un buen manejo, conserven y/o mejoren los servicios ambientales, recibirán los beneficios económicos derivados de estos.

Del Fondo Forestal Mexicano

Artículo 139. El Fondo Forestal Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. Para garantizar un manejo más eficiente de los recursos del Fondo, se podrán utilizar los servicios de la banca privada.

El Fondo Forestal Mexicano operará a través de un Comité Mixto, en él habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, así como de las organizaciones privadas y sociales de productores forestales.

ANEXO

Lista de actores entrevistados

Nombre de actores a entrevistar	Fecha y hora - 26 y 27 de abril 2018
*Karol Hernandez, POLEA	Jueves 10.00am (en CEMDA)
*Gisela Hernandez - Rainforest Alliance	Jueves 11.00am (en CEMDA)
*Roberto Vallejo - Gobierno de Yucatán (SEDUMA)	Jueves 13:00pm
*Salvador Anta – CONAFOR, consejo civil mexicano (Oaxaca)	Jueves 14.00pm
*Leticia Gutiérrez - Gerente de Proyectos en TNC	Jueves 15.30pm (CEMDA)
*Juan Carlos Franco - CECROPIA -Chiapas	Jueves 17:00pms (por teléfono)
Emilio Cruz - Reforestamos México	Viernes 10:00am (en CEMDA)

Arreglos propuestos para la distribución de beneficios por REDD+ bajo la IRE. (PDB de la IRE – borrador)

